



NACIONAL



**Resolución 50/2001**

**SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION (S.G.P.N.)**

Declaración de interés nacional al 2° Congreso Argentino de Pediatría General Ambulatoria, a desarrollarse en la ciudad de Buenos Aires, del 15 al 18/11/2001.

Fecha de Emisión: 15/02/2001; Publicado en: Boletín Oficial 20/02/2001

VISTO el Expediente N° 2002-15156-00-9 del Registro del MINISTERIO DE SALUD por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al "2° Congreso Argentino de Pediatría General Ambulatoria", y

CONSIDERANDO:

Que dicho Congreso, el cual se llevará a cabo bajo el lema "El mejor nivel para el primer nivel", es organizado por la Sociedad Argentina de Pediatría, institución de reconocido prestigio, fundada en el año 1911.

Que la entidad organizadora tiene como objetivo convocar a todos los pediatras que en consultorios externos, hospitales, centros de salud, obras sociales, instituciones privadas y consultorios particulares, acompañan longitudinalmente el seguimiento del niño, del adolescente y su familia, en su medio ambiente y desde el primer nivel de atención.

Que el evento contará con la presencia de invitados especiales de reconocida trayectoria internacional, estimándose una participación de 4000 profesionales de esa rama de la medicina, lo que significará un aporte más a la política trazada en el campo de la salud.

Que los MINISTERIOS DE SALUD y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto N° 101/85 y su modificatorio, el Decreto N° 1517/94.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Declárase de interés nacional al "2° Congreso Argentino de Pediatría General Ambulatoria", a desarrollarse en la ciudad de Buenos Aires, del 15 al 18 de noviembre de 2001.

Art. 2° - La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° - Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

- José H. Jaunarena.

